



**Govern de les Illes Balears**  
**Conselleria de Salut i Consum**  
**Direcció General de Salut Pública i Participació**

**Asunto: Derogación normativa relativa a entidades formadoras de manipuladores**

La publicación del Real Decreto 109 /2010, de 5 de febrero, ha derogado el Real Decreto 202/2000, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, lo cual, a su vez, conlleva en las Islas Baleares la derogación del Decreto 3/2003, que desarrollaba el anterior.

Dicha derogación supone el último paso de un ciclo iniciado cuando la Administración era la única encargada de impartir formación a los manipuladores e incluso de responsabilizarse de su estado sanitario, pasando después a otra fase en la que se delegó la formación a las propias empresas alimentarias o a entidades formadoras, hasta llegar a la situación actual, en la que la responsabilidad de la formación se centra exclusivamente en los titulares de las empresas alimentarias.

Esta situación actual viene determinada por lo establecido en el capítulo XII del anexo II del Reglamento CE 852/2004, en cuanto a la formación de los manipuladores de alimentos por parte de los operadores de empresa alimentaria, que incluye, entre otras obligaciones, la de garantizar “la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria”.

En consecuencia, la situación actual supone los siguientes cambios con respecto a lo que hasta ahora se ha estado exigiendo:

- El personal manipulador de alimentos debe poseer formación en higiene alimentaria acorde con la actividad que desarrolla y la obligación de garantizar y supervisar es exclusivamente del titular de la empresa alimentaria.
- Deja de ser obligatorio el disponer de un carnet o un certificado de formación de manipulador de alimentos. La autoridad sanitaria exigirá que los manipuladores posean formación y corresponde al titular de la empresa alimentaria garantizar y acreditar que la poseen. Los certificados emitidos hasta el 19 de febrero de 2010, se admitirán mientras dure su vigencia.
- Las entidades formadoras ya no requieren autorización sanitaria para desarrollar su actividad. Así mismo, no tienen ninguna obligación de notificar cursos ni remitir memorias anuales. De igual manera ya no existirá un registro de entidades formadoras
- La autoridad sanitaria, en la realización de sus controles, verificará los planes de formación de las empresas alimentarias, los documentos acreditativos de la formación recibida por el personal manipulador de alimentos, así como el cumplimiento de las prácticas correctas de manipulación, mediante la observación de dichas prácticas y mediante preguntas al personal manipulador para comprobar los conocimientos adecuados a su puesto de trabajo